

Plan de implementación para las normas de la NAPPO

1 Nombre de la norma

NRMF N ° 20, *Directrices para el establecimiento, mantenimiento y verificación de áreas de baja prevalencia de plagas aplicables a insectos.*

2 País notificante

Canadá

3 Autoridad pertinente

3.1 Autoridad vigente

Plant Protection Act y Plant Protection Regulations

3.2 Revisiones a la autoridad

No se requiere

4 Obtención de autoridad para adoptar la norma

Cambios a la autoridad jurídica

No se requieren cambios a la *Act* o *Regulations*.

Las directrices no requieren revisiones.

5 Implementación de la norma

Implementación práctica

De conformidad con las disposiciones de la norma, la aceptación de las áreas de baja prevalencia de plagas dependerá de:

- 1) las declaraciones de los países miembros de la NAPPO, presentación de los datos y documentación relacionados;
- 2) la revisión de los datos y la documentación proporcionada por los países importadores;
- 3) la aceptación del área declarada.

Por consiguiente, el reconocimiento de las áreas individuales de baja prevalencia de plagas en la región de la NAPPO dependerá de las acciones de sus países. La aceptación de las áreas declaradas podría abarcar de tres meses a dos años, según la calidad de la documentación que se proporcione y el riesgo fitosanitario relacionado con el organismo objetivo.

La fecha prevista para la implementación de la norma en Canadá será la fecha en que la NAPPO adopte oficialmente la norma.